



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 673/06

Sucre, 24 de noviembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 3460, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0809/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse con la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE DE CHUQUISACA**, para la Ejecución del Proyecto: "**MODULOS LECHEROS EN LAS COMUNIDADES DEL D-8**".

Que, **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE DE CHUQUISACA**, han unificado esfuerzos institucionales a objeto de desarrollar en forma conjunta, proyectos para reducir los niveles de pobreza y mejorar la calidad de vida, encarando proyectos que hacen al desarrollo económico social en su jurisdicción territorial.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE DE CHUQUISACA**, el Comité Impulsor de Productores Lecheros de Potolo y Chaunaca, Centraría Provincial Oropeza 1ª Sección, los módulos Lecheros de Potolo y Chaunaca, organizaciones representadas por los señores: Juan Oquendo, Presidente de A.D.E.P.L.E.CH. y miembro del Comité Impulsor, José Santos Romero, miembros de la Centraría Provincial Oropeza y Miembro del Comité Impulsor, Sr. Eugenio Contreras Presidente del Comité Impulsor Módulo Cantón Potolo, Sr. Francisco Mostacedo Presidente Comité Impulsor Módulo Cantón Chaunaca, en adelante **LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS**.

Que, tiene por objeto el presente Convenio Interinstitucional, el de comprometer esfuerzos, voluntades y acciones entre las partes, para implementar el Proyecto Módulos Lecheros en las Comunidades del D-8 en una primera fase; consistente en el cultivo de Alfalfa en las mencionadas Comunidades.

Que, para concretizar o materializar el objeto señalado en la cláusula precedente se comprometen a lo siguiente:

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, se compromete a:

1. Entregar semillas del indicado forraje, a las familias que han mostrado y expresado su interés por el proyecto y que han participado de actividades de capacitación y otras relacionadas con el mismo, las que han sido registradas en una lista levantada que forma parte de los antecedentes del convenio.
2. Apoyar en la presente gestión, las actividades de capacitación que se organicen por **LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS**, en relación a la implementación y manejo del proyecto lechero, en función a acuerdos concretos que se adopten para cada caso.
3. La adquisición de semilla de Alfalfa en un monto de BOLIVIANOS VEINTE MIL 00/100 (Bs. 20.000,00.-), para la entrega a las **ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS**, para que éstas hagan la distribución de semillas a las familias, en una cantidad de seis kilos por cada una, que abastecerá para la alimentación de Ganado Bovino Lechero. Los recursos comprometidos se encuentran inscritos en el POA/06 en la categoría programática 10-00-15, partida 31300, cuenta con Bs. 20.000.-

Las ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS, se compromete a:

1. Participar activa y masivamente en los eventos de capacitación que se organicen en función a los cronogramas definidos



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2
R.M. N° 673/06

2. Aportar recursos para los gastos operativos de los eventos de capacitación y encargarse de su organización.
3. Aportar y gestionar recursos económicos para la adquisición de ganado lechero.
4. Garantizar que los productores destinen la semilla al cultivo de la Alfalfa y una vez que hayan adquirido el ganado lechero se destine el forraje exclusivamente **para** la alimentación del mismo.
5. Informar mensual y semestralmente, respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por el convenio. Asimismo presentar un informe final a la conclusión de las actividades.

Que, el Convenio tendrá una duración de un año, computable desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado a la conclusión del plazo previsto, previa evaluación y decisión de partes.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, ejecutar programas y proyectos a favor del desarrollo integral de los habitantes de su jurisdicción, con el fin de elevar el nivel de vida de sus habitantes, de acuerdo al Artículo 8° parágrafo I, numeral 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12 num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y **LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LECHE DE CHUQUISACA**, para la Ejecución del Proyecto: **"MODULOS LECHEROS EN LAS COMUNIDADES DEL D-8"**, con una contraparte para el Gobierno Municipal de Sucre de bs. 20.000,00.-

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Claudia P. González R.
PRESIDENTA a.i. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL